

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		1	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.
---------------------------------	---

FIRMA

ELABORÓ: VERONICA PEÑA ROSAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

REVISÓ: BERENICE ÁLVAREZ GRESS
SUBGERENTE DE CAJA GENERAL

REVISÓ: OMAR PATRICIOVILLARREAL COSTILLA
GERENTE DE CONTABILIDAD

VALIDÓ: SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
GERENTE DE TESORERÍA

APROBÓ: MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZÓ: ANDRÉS VILLASEÑOR HERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		2	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Objetivo	3
III.	Alcance	3
IV.	Marco Jurídico	3
V.	Glosario	4
VI.	Integrantes	5
VII.	Facultad de los Integrantes	6
VIII.	Funciones del Comité	8
IX.	Funcionamiento	9
X.	Lineamientos de Operación para la Inversión de Disponibilidad Financiera	10
XI.	Del Control Interno	12
XII.	Control de Cambios	12
XIII.	Anexos	13

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		3	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento, tiene por objetivo establecer los lineamientos de carácter general y particular del Comité de Inversiones, para la administración, seguimiento e Inversión de las Disponibilidades Financieras de Lotería Nacional, definir y **aprobar** la estrategia de inversión, optimización y certidumbre, rentabilidad de la disponibilidad financiera, así como la administración de las inversiones del fondo de ahorro de los trabajadores y otros recursos ajenos que opere la Lotería Nacional.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos mediante el Comité de Inversiones, para la Administración y seguimiento de la estrategia de inversión, optimización y rentabilidad de la disponibilidad financiera, así como de las inversiones del fondo de ahorro de los servidores públicos y otros recursos ajenos que opere Lotería Nacional, a efecto de que las disponibilidades financieras de Lotería Nacional sean invertidas en las mejores condiciones de riesgo y rendimiento, conforme la normatividad aplicable.

III. ALCANCE

Estos lineamientos son obligatorios para la Subdirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Recursos Financieros y la Gerencia de Tesorería, así como para todas las Unidades Administrativas y áreas de la Entidad respecto a los requerimientos, acuerdos y resoluciones que emita el Comité.

IV. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Fondos de Inversión
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley del Banco de México.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		4	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERÍA NACIONAL.				

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del Mercado de Valores.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Reglamentos de Leyes Federales.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional vigente.
- Manual General de Organización de Lotería Nacional.
- Manuales Administrativos de Aplicación General.
- Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería

V. GLOSARIO

Lotería Nacional: Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Calificadora de Valores: Empresa independiente que de manera objetiva y profesional y sin conflicto de interés, califica cuantitativa y cualitativa los títulos y/o valores emitidos.

Comité: El Comité de Inversiones de Lotería Nacional.

Custodio: A la Institución Financiera a que se refiere el numeral II.4 de los Lineamientos para el manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

Disponibilidades Financieras: A los recursos financieros que las Entidades mantienen en la caja, depósitos o inversiones hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto.

Fondo de Ahorro: Fondo de ahorro de los Servidores públicos de Lotería Nacional.

Horizonte de Inversión: Plazo de los valores invertidos y/o liquidez de estos.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		5	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERÍA NACIONAL.				

Intermediario Financiero: Las Instituciones Financieras contratadas por Lotería Nacional, para canalizar sus Disponibilidades Financieras.

Liquidez: Saldo de las Disponibilidades Financieras deberán invertirse de conformidad con la estrategia financiera diseñada y aprobada por el Comité.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tesorería: La Tesorería de la Federación.

UDI: A la unidad de cuenta creada mediante el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y Reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995,

Valores Gubernamentales: A aquellos valores definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular 2019/95 o en disposiciones supervenientes por las que aquél regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el mismo Banco de México.

VI. INTEGRANTES

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

No.	NOMBRE DEL CARGO	PUESTO	DERECHO
1	Subdirector General de Administración Finanzas	Presidente	Voz y Voto
2	Director de Recursos Financieros	Secretario Ejecutivo	Voz y Voto
3	Gerente de Tesorería	Secretario Técnico	Voz
4	Gerente de Contabilidad	Vocal	Voz y Voto
5	Titular del Órgano Interno de Control	Asesor	Voz
6	Subdirector General de Asuntos Jurídicos	Asesor	Voz
7	Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Crédito Público.	Invitado permanente	Voz
8	Servidores Públicos de la Entidad y de las dependencias que los integrantes del Comité Juzguen conveniente convocar y tengan inherencia en los asuntos a tratar.	Invitados	Voz

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

VII. FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

1. Presidente:

- Presidir las sesiones del Comité.
- Proponer el orden del día a los miembros del Comité.
- Conocer los informes estadísticos sobre las condiciones financieras del mercado.
- Conocer la estrategia de inversión para la **Lotería Nacional**.
- Conocer el entorno económico de los mercados.
- Consensuar las propuestas presentadas a la consideración del Comité.
- Conocer los avances y resultados del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Elevar a la instancia de la Dirección General los acuerdos e información, generados en el Comité.
- Validar con su firma las actas de las sesiones.

2. Secretario Ejecutivo:

- Convocar a los miembros e invitados del Comité a las sesiones ordinarias con cinco días hábiles de anticipación, remitiendo la convocatoria, el orden del día, la carpeta que contenga los asuntos a tratar y el proyecto del acta de la sesión anterior. En caso de reuniones extraordinarias la entrega será con un día de anticipación.
- Revisar y complementar las propuestas que los miembros del Comité deseen tratar en las sesiones.
- Analizar y proponer alternativas al Comité, respecto a las políticas, límites y mecanismos de inversión, de conformidad con el Régimen de Inversión y legislación aplicable.
- Externar su opinión respecto a los asuntos tratados en el Comité
- Emitir los acuerdos de los asuntos que así lo ameriten y dar seguimiento a los mismos, a efecto de que las áreas involucradas presenten periódicamente un reporte de su avance o cumplimiento.
- En ausencia del Presidente, presidir la sesión programada.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		7	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

3. Secretario Técnico:

- Elaborar, Integrar, consolidar y presentar los informes y/o documentación necesarios para la celebración de cada sesión del Comité.
- Informar del seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité.
- Recabar los reportes que reflejen la posición financiera, los rendimientos obtenidos y operaciones realizadas.
- Elaborar las actas, acuerdos que se deriven de las sesiones celebradas por el Comité, recabar la firma de los participantes en las sesiones y hacer entrega de una copia en la sesión inmediata siguiente.
- Enviar con suficiente oportunidad a los miembros del Comité, copia del acta de la última sesión y la orden del día, para su revisión y comentarios si hubiera lugar a ellos.
- Conservar y custodiar debidamente la documentación que se genera, así como la correspondencia recibida.

4. Vocales:

- Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que se deberán someter a la consideración del Comité antes de la realización de cada sesión.
- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- Emitir sus comentarios sobre los informes presentados y/o opinión sobre ellos.
- Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité.

5. Asesores:

- Proporcionar la orientación fundada y motivada en relación a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado.
- El representante del órgano Interno de Control proporcionará la orientación y asesoría, fundada y motivada sobre la aplicación de normatividad y criterios, que en su caso resulte aplicable en los temas tratados.
- El representante de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos proporcionará la asesoría y orientación, respecto a los requisitos legales y jurídicos, en relación a los asuntos que se traten.

 LOTería NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		8	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

Para el caso de suplencia de los miembros del Comité, Asesor, Invitados Permanentes, y Secretario Ejecutivo, el titular informará por escrito hasta con 24 horas de anticipación, el nombre del suplente, el cual podrá ser el servidor público de nivel inmediato inferior al acreditado.

VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ

- Conocer, aprobar, acordar y en su caso, modificar las estrategias y manejo de operación de la Inversión de Disponibilidades Financieras, así como los procedimientos previstos en los lineamientos de operación del Comité de **Inversiones**; lo anterior, en apego a lo señalado en el ACUERDO por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Conocer y aprobar la estructura de las Cuentas Bancarias y de las Cuentas de Inversión.
- Analizar, evaluar y autorizar los informes, respecto a montos y tendencias, mecanismos de inversión y rentabilidad, de conformidad con el Régimen de Inversión Autorizado.
- Conocer las expectativas y entornos económicos vigentes en los Mercados Domésticos e Internacionales.
- Establecer y autorizar la estrategia y directriz de la inversión del Fondo de Ahorro Institucional de los empleados, dar seguimiento y evaluar los rendimientos del mismo, considerando la invitación de los Representantes de los Trabajadores.
- Conocer la opinión y evaluación de la Gerencia de Tesorería de **Lotería Nacional**, respecto a las Instituciones del Sistema Financiero y sus propuestas y criterio con base en la calidad, servicio y costo-beneficio de los servicios.
- Conocer, analizar, evaluar, definir y en su caso autorizar las estrategias de inversión, que presente el Secretario Técnico del Comité para la optimización de los recursos en base a oportunidad, liquidez y rendimiento.
- Conocer, analizar y en su caso aprobar las presentaciones Técnicas/Financieras de propuestas de inversión, para la oportuna inversión de las Disponibilidades Financieras.
- Realizar las sesiones ordinarias conforme al calendario establecido, así como las extraordinarias.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		9	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

IX. FUNCIONAMIENTO

– De las Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente, con el objeto de conocer y tomar decisiones sobre los resultados de las **Inversiones**, Estrategias y Entornos en relación a las operaciones concertadas con las Disponibilidades Financieras del Organismo.

Podrá sesionar extraordinariamente cuando lo considere necesario el Presidente del Comité, o a solicitud de uno o más de sus miembros, cuando por la importancia del asunto a tratar, así lo amerite; en estas sesiones, se tratarán exclusivamente los asuntos contenidos en la orden del día.

En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario Ejecutivo.

Para poder llevar a cabo una sesión será necesario contar con la presencia de la mitad y uno más como mínimo de los integrantes del mismo, asimismo todo acuerdo o propuesta, se tomará por mayoría de votos de sus miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario Ejecutivo tendrá derecho a voz y a voto, el Secretario Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Cuando un miembro del Comité de Inversiones no se presente o tenga éste que retirarse de la sesión, el Secretario Ejecutivo lo asentará en el Acta de la Sesión de que se trate; siempre y cuando no afecté el quórum para sesionar, en caso de ser así, se deberá suspender la sesión.

Los Vocales Propietarios nombrarán a su suplente que deberá recaer en el nivel jerárquico inmediato inferior para tomar decisiones en ausencia del titular, mediante escrito dirigido al Presidente o al Secretario Ejecutivo.

Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo remitirá cuando menos cinco días hábiles de anticipación el Orden del Día, junto con los documentos correspondientes, para el caso de las Sesiones Extraordinarias, con 1 día hábil de anticipación.

El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada reunión se entregará de forma impresa o vía digital a los integrantes del Comité, cuando menos **con 5 días hábiles** de anticipación para reuniones ordinarias y con **1 día hábil** para reuniones extraordinarias.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		10	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

X. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS.

– Lineamiento de Carácter General:

- I. Toda operación de inversión efectuada por LOTERÍA NACIONAL, deberá realizarse conforme a lo dispuesto al Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, así como al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expiden los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. (Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal).

– Lineamientos de Carácter Particular:

- II. El saldo de las Disponibilidades Financieras deberá invertirse de conformidad con la estrategia financiera aprobada por el Comité, con base en las necesidades de liquidez y horizonte de inversión.
- III. Para invertir el saldo de las Disponibilidades Financieras, solo se podrá realizar en títulos u operaciones que estén denominados en Moneda Nacional o en UDIS:
 - a. Valores Gubernamentales.
 - b. Operaciones Financieras a cargo del Gobierno Federal.
 - c. Depósitos a la vista en Instituciones de Banca Múltiple, con calificación crediticia de A + o mejor sin que el saldo de estos exceda el 10% del saldo de las Disponibilidades Financieras.
 - d. Depósitos en la Tesorería.
- IV. Lotería Nacional, podrá realizar, en términos de la normativa aplicable, operaciones de reporto con Valores Gubernamentales, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:
 - a. Sólo podrán actuar como reportadores en las operaciones respectivas.
 - b. Las contrapartes deberán cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo A de los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		11	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERÍA NACIONAL.				

- c. En caso de que las Entidades tengan contratada una institución financiera como Custodio de sus Disponibilidades Financieras, éstas deberán informar a esa institución financiera todas las operaciones de Reporto el mismo día en que las realicen. En el caso de Reportos con plazos mayores a tres días, la custodia de los Valores Gubernamentales objeto de la operación deberá quedar a cargo de la institución financiera que actúe como custodio.
- V. En la Inversión del Fondo de Ahorro, se podrán aplicar los lineamientos de carácter general y particular establecidos en los presentes Lineamientos, así como tomar en cuenta el criterio jurídico de la pertenencia del Fondo de Ahorro de los Servidores Públicos de Lotería Nacional, para efectuar su inversión, en valores de alto rendimiento y nulo riesgo, en atención de seguridad, liquidez, con conocimiento y aprobación del Comité de **Inversiones**.
- VI. Como parte de las políticas para la administración de riesgos de LOTERÍA NACIONAL en el ámbito financiero, considerando la solidez financiera con la que deben contar las Instituciones Financieras permitidas, con las que contrate el Organismo bajo el régimen de intermediarios financieros, se deberá dar seguimiento a lo siguiente:
- Solicitar y/o revisar periódicamente en publicaciones y secciones financieras especializadas, los estados financieros auditados y calificaciones otorgadas, por calificadoras internacionales, tratándose de nuevas contrataciones además el seguimiento de los últimos 12 meses de sus resultados y activos. En todos los casos, la Institución deberá de cumplir con las reglas de capitalización que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
 - Signar los contratos con los intermediarios financieros de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos de LOTERÍA NACIONAL.
 - Semestralmente el área de Tesorería revisará los contratos de intermediación vigentes y evaluará la viabilidad de operación, y en su caso, efectuar cancelaciones, previo análisis de los términos pactados en los mismos.
- VII. Será a juicio de Loteria Nacional, a través del Comité de **Inversiones**, en base al volumen de operaciones y el monto del saldo de Disponibilidades Financieras, que así lo justifiquen, la liquidación de todas las operaciones realizadas con las Disponibilidades Financieras, así como la custodia de todos los Valores Gubernamentales que se inviertan, en caso de quedar a cargo de una institución financiera que preste los servicios de custodia. (Custodio).

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		12	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA: LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERIA NACIONAL.				

VIII. De existir Custodio de las Disponibilidades Financieras se deberá pactar con la Institución que actúe como tal, las funciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo II de los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

IX. Con el objeto de facilitar la realización de operaciones financieras que requieran aplicar políticas, límites y mecanismos de inversión y horizontes, aún no propuestos y conocidos por el Comité que por la oportunidad y/o tiempo de mercados, no fuera posible reunir a todos sus integrantes en sesión extraordinaria, será suficiente con la autorización del Subdirector General de Administración y Finanzas.

El Secretario Técnico del Comité, deberá presentar un informe para conocimiento y en su caso aprobación del Comité de Inversiones en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

XI. DEL CONTROL INTERNO.

La Subdirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Recursos Financieros a través de la Gerencia de Tesorería, dará seguimiento a las operaciones a través de una serie de análisis y reportes Estadísticos con periodicidad, diaria, semanal y/o mensual, que reflejen el manejo financiero de las Disponibilidades de Lotería Nacional, desglosado en: rendimientos, plazos e instrumentos, de las operaciones realizadas, mismos que serán presentados para su conocimiento, consideración y aprobación en su caso, del Comité de **Inversiones**, debiéndose remitir copia de dicho informe a la Dirección General.

El Comité en todo momento podrá solicitar información adicional, relativa a las operaciones financieras e **inversiones** realizadas, tendencias observadas.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		13	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAF-LIN-04		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	DICIEMBRE 2023	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LOTERÍA NACIONAL.
--------------------------	--

XII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del Documento.	Diciembre 2023
01	Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026".	Marzo 2026

XIII. ANEXOS

No aplica.